

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 11 de 2021

REF.: 1100140030782019-01242-00

Téngase en cuenta la manifestación efectuada por la parte actora, respecto al pago de las cuotas de administración por parte del extremo pasivo, hasta septiembre de 2019.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la liquidación del crédito aportada, se requiere al demandante para que acredite las cuotas de administración causadas y no pagadas con posterioridad a septiembre de 2019, dado que fueron incluidas en el estado de cuenta sin que se hubiese aportado el certificado de deuda correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f866dafe03fe175b3f13cdea99c0751851899c7fa5780f125d52728f9702cbbf

Documento generado en 11/06/2021 12:40:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**